



CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2026 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027

(ajustada por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se modifica la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-2/2026, por acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se modifican los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes y ciudadanas para el presupuesto participativo 2026 y 2027, previstos en la BASE SEGUNDA, por el diverso IECM/ACU-CG-023/2026, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para la dictaminación, re-dictaminación, envío, publicación, medios de impugnación, aleatorización para asignar el número de identificación y difusión de los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en las BASES OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA, así como por el acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro, cotejo y revisión de solicitudes, así como de la difusión de folios y publicación de la dictaminación de las candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 en las BASES DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027).

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 25, Apartado F, numeral 2; 26, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 363, 366 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 120, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, emite la presente

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta)**, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

APARTADO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, responsable de organizar la Elección y la Consulta de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única (Jornada Única), en los



términos previstos en la presente Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Convocatoria Única).

2. En el año en el que se realice la elección ordinaria de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo cual, en el año previo a la elección constitucional, el Instituto Electoral deberá convocar a la Elección y a la Consulta de Presupuesto Participativo de dos ejercicios fiscales, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
3. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, así como a las personas originarias de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa; así como garantizar su derecho a registrar proyectos de Presupuesto Participativo.
4. Respecto de las personas en estado de prisión preventiva sin sentencia firme que suspenda sus derechos político-electorales, con el objeto de salvaguardar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar en la vida política, así como en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, el Instituto Electoral garantizará el derecho de emitir su voto y opinión en la Elección y la Consulta a este sector de la ciudadanía, de conformidad con los principios de inclusión, legalidad, libertad y no discriminación.
5. La interpretación y aplicación de la presente Convocatoria, así como de los actos que deriven de ella, se realizarán aplicando la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el criterio de inclusión de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
6. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.
7. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de este instrumento en las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar en el directorio de la página de internet del Instituto Electoral (<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>),



en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma Digital), a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75, WhatsApp al teléfono +52 56 6051 0709 y en Participatel, al teléfono 55 2652 0989.

8. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:

Autoridad	Consulta	Elección
Jefatura de Gobierno	✓	✓
Congreso de la Ciudad de México	✓	
Alcaldías	✓	
Instituto Electoral	✓	✓
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	✓	✓
Secretaría de la Contraloría General	✓	
Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	✓	✓
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	✓	

La Jefatura de Gobierno y las Alcaldías facilitarán los espacios públicos necesarios para realizar las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas).

9. **DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA.** La Convocatoria Única será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.



Además de las autoridades en materia de participación ciudadana, el Instituto Electoral podrá apoyarse en otras instituciones públicas, académicas y sociales para la difusión de la Convocatoria.

10. **DE LA OBSERVACIÓN.** La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.*

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Elección y la Consulta Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar la intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

11. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES** Las Unidades Territoriales (UT) de la Ciudad de México que se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025, podrán consultarse en la Plataforma Digital, en la página de internet del Instituto Electoral: <https://scmgpc.iecm.mx>, así como en los estrados de las DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

12. **DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación y plasmados en la presente Convocatoria en los términos siguientes:

Las **personas ciudadanas**, entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México, podrán:

- a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

- b) Registrar proyectos en la UT **en que habiten**.
Inciso modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el 23/01/2026
- c) Emitir su opinión en la Consulta y votar en la Elección en la UT que le corresponda, en la modalidad que elija de las que se establecen en esta Convocatoria. Para ello, deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electorales con corte al 15 de marzo de 2026 y contar con Credencial para Votar vigente.
- d) Participar como personas observadoras acreditadas para todas las etapas.
- e) Registrarse para participar en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) en la UT donde residan.
- f) Participar como representante de una persona candidata para COPACO en los términos que establece el apartado correspondiente de esta Convocatoria.

Las **Personas habitantes**, entendidas como aquellas personas mexicanas que residan en la Ciudad, incluyendo niñas, niños y adolescentes, podrán:

- a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
- b) Registrar proyectos en la UT **en que habiten**.

Inciso modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el 23/01/2026

Las **Personas ciudadanas residentes en el extranjero** podrán:

- a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
- b) Emitir su opinión en la Consulta y Votar en la Elección, a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), en la UT de su preferencia, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.

Las **Personas ciudadanas en estado de postración, y sus cuidadoras primarias**, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán:

- a) Registrar proyectos en la UT **en que habiten**.
Inciso modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el 23/01/2026
- b) Emitir su opinión en la Consulta y Votar en la Elección en la UT que le corresponda.

Las **Personas ciudadanas en situación de prisión preventiva**, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán:

- a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
- b) Emitir su opinión durante la Consulta y Votar en la Elección en la UT que le corresponda.



13. DE LA JORNADA ANTICIPADA.

Las personas ciudadanas podrán votar y emitir su opinión de manera anticipada de **las 09:00 horas del 20 de abril de 2026 a las 17:00 horas del 30 de abril de 2026**, a través del SEI aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, como parte de la Modalidad Digital de Votación y Opinión y, en su caso, mediante boletas impresas.

En el caso de la **Modalidad Digital de Votación y Opinión (Modalidad Digital)**, el voto y la opinión se recabarán por medio de boletas virtuales dispuestas en dos mecanismos:

- a) **Por Vía Internet**, mediante la aplicación móvil SEI que todas las personas interesadas podrán descargar en sus propios teléfonos inteligentes o dispositivos electrónicos con acceso a internet; o
- b) **Por Vía Electrónica** que implica el apoyo de dispositivos electrónicos del Instituto que se mantendrán fuera de línea y que estará dirigido a la participación de las personas en prisión preventiva, para la Elección de las COPACO, y la Consulta de Presupuesto Participativo, y en estado de postración, previa manifestación de su voluntad de emitir su voto y opinión, y de integrarse a la Lista Nominal correspondiente.

Para el uso de las boletas impresas en la Jornada Anticipada, se contempla a las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias que hayan decidido no participar mediante la aplicación móvil siempre y cuando así lo soliciten; y las personas en prisión preventiva, solo en caso de que se presente una contingencia técnica que impida el uso definitivo del SEI.

A. Modalidad Digital por Vía Internet

Podrán participar las personas ciudadanas de la Ciudad de México que residen en la propia entidad; así como las personas residentes en el extranjero y la ciudadanía en estado de postración que así lo soliciten, utilizando un dispositivo electrónico de su propiedad.

La ciudadanía interesada en la *Modalidad Digital* por Vía Internet deberá tener instalada la versión más reciente de la aplicación móvil SEI, disponible en tiendas virtuales para sistemas operativos Android y iOS en sus teléfonos inteligentes. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma Digital.



Para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá registrarse a través del SEI, proporcionando información para cotejo y aplicar una técnica biométrica con que se acredite su identidad, para obtener su Clave de Opinión por Internet (Clave).

El periodo de registro será **de las 9:00 horas del 23 de marzo de 2026 hasta las 17:00 horas del 15 de abril de 2026**, horario de la Ciudad de México.

En el periodo de votación y opinión en *Modalidad Digital por Vía Internet* la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, en donde deberán tomar una fotografía de su Credencial para Votar, validar y confirmar sus datos registrales y la Clave. Acto seguido, el SEI enviará al número de celular registrado una Clave Única (Token) mediante mensaje de texto. Posteriormente, la persona ciudadana deberá introducir el token para acceder a las “Boletas Virtuales” y emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Quienes participen en esta modalidad no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad de boletas impresas.

En caso de que la persona no pueda emitir su voto y opinión a través de la Modalidad Digital o elija no hacerlo, tendrá a salvo su derecho a emitirla, para lo cual podrá acudir a la Mesas que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

B. Modalidad Digital por Vía Electrónica

Para la Votación y Opinión mediante la Modalidad Digital por Vía Electrónica podrán participar las personas ciudadanas de la Ciudad de México que se encuentren en prisión preventiva, para la Elección de las COPACO, y la Consulta de Presupuesto Participativo y aquellas en estado de postración y sus cuidadoras primarias que lo soliciten.

Para la opinión de personas en prisión preventiva, el Instituto Electoral dispondrá de dispositivos electrónicos fuera de línea que tengan instalado el SEI para funcionar por Vía Electrónica, los cuales estarán dispuestos dentro de los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

Para la emisión de la opinión y votación de las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias, el personal del Instituto Electoral acudirá al domicilio de las personas bajo dicha condición en las fechas y horarios previamente acordados (dentro del periodo de



la Jornada Anticipada); los dispositivos electrónicos se encontrarán fuera de línea y tendrán instalado el SEI.

Para la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital en el mecanismo Electrónico.

C. Votación y Opinión en Boletas impresas

Las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias que hayan solicitado a las DD la emisión de su votación y opinión por medio de boletas impresas durante las visitas de orientación sobre la Jornada Anticipada serán visitadas por personal de las propias DD, para brindarles asistencia en la emisión de su opinión.

El personal de la DD, en el periodo de la Jornada Anticipada, acudirá a los domicilios de las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias con un dispositivo electrónico para mostrarle los proyectos registrados y las candidaturas para COPACO en su UT; también acudirá con las boletas impresas y sobres en los cuales introducirán la boleta con su voto y opinión. Posteriormente, este sobre se depositará en la urna correspondiente de la mesa en donde serán escrutados los votos y las opiniones.

Emitidos los votos y las opiniones de las personas visitadas, se les entintará el dedo pulgar derecho y se marcarán los cuadernillos de la Lista Nominal respectivos. El personal de la DD se retirará de inmediato de los domicilios y trasladará las urnas con los votos y opiniones a la sede distrital correspondiente.

Por otro lado, en caso de que se presente una contingencia técnica que imposibilite el uso del SEI, dentro del periodo de la Jornada Anticipada, en los centros penitenciarios, las personas en prisión preventiva podrán participar con boletas impresas votando por las candidaturas de su elección para integrar las COPACO de la UT que les corresponda y emitiendo su opinión por los proyectos de su preferencia, que depositen las respectivas boletas con sus votos y opiniones en el sobre para tal fin. Posteriormente, este sobre se introducirá en la urna correspondiente de la mesa en donde serán escrutados los votos.

Durante el periodo de la jornada anticipada para la recepción y emisión de los votos y las opiniones de las personas en prisión preventiva, se instalará al interior de los centros penitenciarios correspondientes, una Mesa Receptora de Votación y Opinión para las



Personas en Prisión Preventiva (MRVyOPPP), la cual contará con tres personas responsables de mesa.

El proceso de integración de dichas MRVyOPPP, quedará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, quien determinará los requisitos para cumplir con el registro, capacitación, designación y entrega de nombramiento correspondiente para las personas servidoras públicas del IECM designadas a fungir como responsables de mesa.

En caso de contemplar personas auxiliares para apoyar en el flujo de votación y opinión de las personas en prisión preventiva, su habilitación operativa estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el derecho al sufragio de estas personas, así como fomentar su participación en los asuntos de su comunidad de manera sencilla, eficaz y expedita, al tiempo que se salvaguardan los principios de secrecía, legalidad, certeza y progresividad.

14. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN.

El día de la Jornada Única, la recepción y cómputo de la votación y opinión se realizará de manera presencial en las Mesas y estará a cargo de tres personas Responsables de Mesa.

A. De la ubicación de las Mesas y su difusión. Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán en la medida de lo posible las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de su voto y opinión. Asimismo, se contemplarán medidas de inclusión, de nivelación y garantizando el principio de igualdad y no discriminación para los grupos de atención prioritaria, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y adultas mayores.

Su ubicación será difundida **del 20 de abril al 03 de mayo de 2026** en las formas siguientes:

- a) Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD;
- b) Plataforma Digital, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y

- c) Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.
- d) Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de Presupuesto Participativo;
- e) Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT;
- f) CITIECM, en los teléfonos 800 433 3222 y 552652 1175;
- g) Un Encarte digital;
- h) WhatsApp, al teléfono +52 56 6051 0709, y
- i) Participatel, en el teléfono 55 2652 0989

B. Del acceso a las Mesas. A las Mesas únicamente podrán acceder, previa identificación, las personas siguientes:

- a) Ciudadanas con Credencial para Votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión, quienes podrán ser acompañadas por personas menores de edad y animales de compañía de personas con discapacidad que así lo requieran;
- b) Observadoras y visitantes extranjeras acreditadas, que no hayan propuesto un proyecto viable o sean personas candidatas en esa misma UT, portando visiblemente el gafete que así les identifique, proporcionado por el Instituto Electoral, y guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio del voto y la opinión;
- c) Acompañantes de las personas con discapacidad y adultas mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes. Las personas acompañantes deberán ser reconocidas como tal por las personas acompañadas;
- d) Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instalen la Mesas, para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte o licencia de manejo);
- e) Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Única quienes se identificarán con su identificación oficial y el listado de personas fedatarias públicas con que cuente el Gobierno de la Ciudad de México;
- f) Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y;
- g) Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, debidamente identificadas.

C. De la suspensión en la recepción de opiniones: en el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones cuando:

- a) Haya alteración del orden;
- b) Se impida la libre emisión de la opinión;
- c) Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

15. DE LA JORNADA ÚNICA.

Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión de manera presencial en Mesas, por medio de boletas impresas (previa revisión del listado que contiene las claves de elector de las personas que emitieron su voto y opinión a través de la Modalidad Digital) **el 3 de mayo de 2026, de las 09:00 a las 17:00** horas de la Ciudad de México, en las UT en que se registren personas candidatas para la Elección de las COPACO, y que tengan dos proyectos viables para elegir en la Consulta.

La emisión del voto y la opinión se hará de forma secreta, universal, libre y directa; para ello deberán presentarse en la Mesa correspondiente con su credencial para votar vigente.

16. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LAS MESAS Y LA VALIDACIÓN DE RESULTADOS.

El 01 de mayo de 2026, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada a través de la Modalidad Digital, correspondiente a la Consulta y la Elección, los cuales se integrarán a los paquetes electivos que se entregarán a las personas Responsables de Mesa que se instalarán en las UT para ser considerados en el cómputo.

Concluida la Jornada Única **el 03 de mayo de 2026**, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos. Al resultado obtenido en la Mesas, se sumará el de los votos y opiniones emitidos en la Jornada Anticipada.

El resultado total de la anterior operación se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el Cartel de Resultados,



el cual será fijado en un lugar visible desde el exterior en el mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

Al término de la Jornada Única, en cada una de las 33 DD, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Elección y la Consulta, conforme vayan llegando los paquetes electivos y consultivos y de forma ininterrumpida hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las actas correspondientes. A más tardar el **7 de mayo de 2026** deberá concluir el cómputo y validación de resultados de la Consulta.

Para el caso de la votación y opinión anticipada en boletas impresas (voto y opinión de las personas en prisión preventiva, en estado de postración y sus cuidadoras primarias), **el cómputo comenzará a las 16:00 horas del 3 de mayo de 2026**, en cada una de las DD correspondientes.

A partir del 8 de mayo de 2026, y hasta su conclusión se emitirán las constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de las Asambleas para la atención de casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente. En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.

El escrutinio y cómputo en las Mesas, así como la validación de resultados **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

17. **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de las personas integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 serán publicadas en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral **el 15 de mayo de 2026.**
18. **DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Una vez concluidas las etapas previstas en la presente Convocatoria el Instituto Electoral entregará, a partir del mes de julio de 2026, a las autoridades competentes los resultados tanto de la Elección de las COPACO como de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

19. **DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación y el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. De ser el caso se deberá aplicar la perspectiva de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, interculturalidad y etaria. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

Lo resuelto por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación y el Consejo General del Instituto Electoral **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación o notificación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

20. **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Cualquier actividad o acto que derive de la presente Convocatoria, **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación o notificación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

Los medios de impugnación son el Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, establecidos en sus artículos 102 a 110 y 122 a 125, respectivamente.

Su finalidad es modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia de presupuesto participativo y la elección de COPACO, que no se apeguen a las normas constitucionales y legales.

Se agrega como apoyo una Guía para la interposición de medios de impugnación (Anexo 6).

21. **DE LAS NOTIFICACIONES.** Las notificaciones a las personas participantes en la Consulta y la Elección se realizarán por medio de los sistemas electrónicos que se pongan a disposición de la ciudadanía. En el caso de las personas con discapacidad y personas mayores que así lo manifiesten, la notificación será personal, por parte de las Direcciones Distritales en el domicilio o través del medio electrónico que hayan señalado.

APARTADO SEGUNDO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual, las personas ciudadanas de cada UT deciden, de entre los proyectos propuestos por la población, el de mayor importancia para la UT en donde habitan, con la finalidad de ejecutar aquel que resulte ganador.
2. Los proyectos son las propuestas de obras de infraestructura o equipamiento y contratación de servicios urbanos que hacen las personas habitantes, con el objetivo de realizar alguna mejora de espacios públicos y comunitarios que de ninguna forma podrán suplir, subsanar o adicionarse a las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.
3. El Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
4. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales relativos a servicios y obras, el presupuesto participativo deberá aplicarse en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común y se deberá procurar el goce de todas las personas habitantes de la UT en la que se encuentre la Unidad Habitacional.
5. Los montos presupuestales que se asignarán para el Presupuesto Participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México los envíe al Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma Digital y la difusión para conocer los mismos se apoyará en las redes sociales del Instituto Electoral.
6. Las asambleas ciudadanas relacionadas con motivo del Presupuesto Participativo se desarrollarán conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Reglamento del Instituto Electoral de la



Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas) y demás disposiciones aplicables.

7. Se emitirá una convocatoria específica para los pueblos y barrios originarios pertenecientes a la Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, conforme a sus sistemas normativos internos, autoridades tradicionales representativas —de acuerdo con los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2020, y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—, así como a su derecho a la libre determinación y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 59, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA BASES

PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación (ADyD) con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Se elaborará un Acta en la cual quedará asentado el Listado de Problemáticas y Prioridades sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos. Dicho listado no será limitativo respecto de los proyectos de Presupuesto Participativo que se pueden presentar para dicha UT.

Las asambleas serán convocadas por la COPACO de cada UT o bien, por la Coordinadora de Participación Comunitaria de la Demarcación Territorial correspondiente y, en su caso, por la DD conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas.

Durante el desarrollo de la ADyD, corresponderá al personal del Instituto Electoral informar y explicar el proceso relacionado con el Presupuesto Participativo, en particular:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de Presupuesto Participativo;
- b) Los montos de Presupuesto Participativo asignado a cada UT que en su momento proporcione la Secretaría de Administración y Finanzas al Instituto Electoral;

- c) Los posibles destinos en los que estos podrán ser ejercidos, según las categorías establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto;
- d) La naturaleza deliberativa de la asamblea;
- e) Las herramientas digitales que se utilizarán para participar en este proceso, así como explicar el uso de estas;
- f) Los criterios de viabilidad y factibilidad que tendrán en cuenta los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías para validar los proyectos; y
- g) Las fechas y horarios de la jornada consultiva, así como el método para determinar cuáles serán los proyectos ganadores.

Las ADyD se celebrarán **del 18 de enero al 15 de febrero de 2026**. La publicación de las convocatorias, en la Plataforma Digital, se hará **a partir del 16 de enero y hasta el 12 de febrero de 2026**; y, de los listados de problemáticas y prioridades, **a partir del 19 de enero y hasta el 20 de febrero de 2026** en la Plataforma Digital.

Lo resuelto en las asambleas ciudadanas **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a su celebración, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

SEGUNDA. DEL REGISTRO DE PROYECTOS Y SU PUBLICACIÓN.

Las personas que se mencionan en el numeral 12, del Apartado Primero podrán presentar proyectos de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en las UT **que corresponda** en las modalidades siguientes:

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el 23/01/2026

1. **Digital: Desde las 09:00 horas del 25 de enero hasta las 24:00 horas** (horario de la Ciudad de México) **del 1 de marzo de 2026** a través de la Plataforma Digital. En el caso de registro digital se generará el Formato F1_Siproe (Anexo 1)
Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, el 24/02/2026
2. **Presencial: Del 25 de enero al 1 de marzo de 2026**, en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, **de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas.**

El domingo 1 de marzo de 2026, el horario de atención en la modalidad presencial será hasta las 18:00 horas.



Para el registro de proyectos se deberá utilizar el Formato F1 (Anexo 2)

Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, el 24/02/2026

Se considerará exitoso el registro del proyecto, una vez que se le asigne número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la Plataforma Digital o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo **a más tardar el 1 de marzo de 2026** en el horario señalado, término establecido para el registro de solicitudes de proyectos.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, el 24/02/2026

Los proyectos que se registren para el año 2026 podrán tener una etapa de continuidad respecto de aquellos que resultaron ganadores y fueron ejecutados con el presupuesto participativo del año 2025.

La persona titular de cada Alcaldía designará el área o áreas y/o la persona o personas funcionarias que brindarán asesoría, orientación o apoyo técnico a las personas habitantes sobre los proyectos que deseen registrar para la Consulta; por lo que deberá informar al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos, ubicación o área, horarios de atención, correos electrónicos y teléfonos de las personas servidoras públicas que se encargarán de dichas actividades para su difusión en la Plataforma Digital y en los estrados de las DD.

Del 25 de enero al 2 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las solicitudes de registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane **a más tardar el 4 de marzo de 2026 a las 12:00 horas**.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, el 24/02/2026

Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 04 de marzo de 2026**. Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, el 24/02/2026

A más tardar el 9 de marzo de 2026, se realizará la publicación de los proyectos registrados con el número de folio respectivo, en los estrados de las DD y de oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.



El procedimiento de registro de proyectos **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la asignación y notificación de folio o de la determinación de no procedencia del registro, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

TERCERA. DE LA TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS A REGISTRAR.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

En este tenor, se debe procurar que los proyectos propuestos **NO SUSTITUYAN O SUBSANEN LAS ATRIBUCIONES U OBLIGACIONES A CARGO DE LAS ALCALDÍAS** previstas en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 42 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

El IECM podrá difundir mediante la Plataforma Digital, y las redes sociales en las que participa, guías, y ejemplos a la ciudadanía con el fin de maximizar el derecho a presentar proyectos.

Para evaluar el impacto que tendrá un proyecto, se aplicarán los criterios establecidos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias TECDMX-JEL-295/2025, TECDMX-JEL-309/2025 y TECDMX-JEL-330/2025, a saber:

- a) Fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal.
- b) No podrán orientarse a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.
- c) Se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las UT.
- d) Estar orientado, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- e) Los proyectos deben cumplir con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público.

- f) Se debe garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la UT, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.
- g) Los proyectos propuestos deben procurar que no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

Los Órganos Dictaminadores de Alcaldías (ODA) deberán considerar los criterios emitidos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México al dictaminar los proyectos presentados.

Respecto de proyectos que impliquen erogaciones con cargo al capítulo 4000 denominado “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” (como entrega de apoyos para el beneficio comunitario) sólo deberán ser ejecutados en las Unidades Territoriales en que las condiciones sociales lo ameriten, o bien, que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, y en beneficio de la comunidad. En ese sentido, el recurso que se destine no debe superar el 10% del total del monto asignado al Presupuesto Participativo que corresponde a cada Alcaldía para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

Si se presenta el caso en el cual los proyectos ganadores de las Unidades Territoriales superan el 10% del presupuesto asignado al capítulo 4000, y debido a ello el recurso destinado no alcanza para atender todos los proyectos, **se estará a lo que indique la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.**

En ese sentido, en aquellas UT cuyos proyectos se encuentren comprendidos dentro del Capítulo 4,000 en una Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas, se elaborarán listas de personas beneficiarias, y se definirá la forma de reparto, la cual deberá garantizar la dispersión geográfica del bien o servicio en todo el territorio de la UT.

En caso de disputa, inconformidades o riesgo de descontrol social, la distribución se definirá de manera aleatoria en esta asamblea ciudadana. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos desde 2020. En el acta de la asamblea se asentará, de forma detallada, el procedimiento adoptado y se adjuntará el listado de personas beneficiarias correspondiente. Los listados que se lleguen a presentar al registrar el proyecto no tendrán validez alguna.



La temática de los proyectos registrados **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación de los proyectos registrados con el número de folio respectivo, en los estrados de las DD y de oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Todas las personas habitantes de la Ciudad de México que tengan entre 6 y 17 años podrán participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, a través del registro de proyectos. Para ello, **la persona responsable** (madre, padre o persona tutora), deberá otorgar el consentimiento para el tratamiento de datos personales, **a través del formato establecido para tal efecto.**

Dicho consentimiento deberá ser debidamente requisitado y firmado por la persona responsable, al cual deberán adjuntarse copia de identificación oficial vigente de la misma (Credencial para Votar, pasaporte, etc.). De no cumplir con alguno de los requisitos señalados, el proyecto se tendrá por no presentado toda vez que, al tratarse de personas menores de edad se debe contar con dicho consentimiento para el tratamiento de datos personales.

En caso de resultar ganador en el concurso de Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos se le solicitará a la persona responsable el documento que acredite dicha relación con la persona que registró el proyecto.

Las propuestas deberán registrarse en las modalidades y plazos establecidos en la BASE SEGUNDA de la presente convocatoria. Para ello se contará con un formato específico el cual estará a disposición en las 33 DD, así como un apartado específico para su registro en línea en la Plataforma Digital.

Para su participación en las asambleas ciudadanas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas.

Las niñas, niños y adolescentes podrán participar en la sesión del Órgano Dictaminador de la Alcaldías para exponer su proyecto, siempre y cuando lo hagan acompañados de la madre, el padre o persona tutora. Lo anterior en el entendido que dichas sesiones de dictaminación son de carácter público y podrán ser grabadas para su difusión a través de redes sociales de las



alcaldías, la Plataforma Digital y/o portales institucionales de autoridades en materia de participación ciudadana. En este caso se deberá proteger la imagen y datos de la niña, niño y adolescente participante.

QUINTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

Para la participación de personas en prisión preventiva, el Instituto Electoral se coordinará con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración para brindar las facilidades necesarias que les permitan conocer sobre la Elección de las COPACO, y la Consulta, así como registrar proyectos, presentar escritos de aclaración, emitir su votación y opinión y conocer los resultados de la Elección y la Consulta.

En atención a las circunstancias propias de las personas en prisión preventiva, se implementa un formato simplificado para el registro de las propuestas de proyectos de presupuesto participativo. (Anexo 8).

El Instituto Electoral identificará las UT en las que están registradas las personas en prisión preventiva, según la LNEPP de la Ciudad de México, a fin de que emitan su voto y opinión en la UT que les corresponda.

De así resultar procedente, la conformación de la Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva (LNEPP) se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Las personas en prisión preventiva podrán participar siempre y cuando:

1. No hayan sido suspendidas de sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la suspensión de los derechos indicados;
2. Estén en el supuesto de prisión preventiva en un centro penitenciario de la Ciudad de México, y
3. Manifiesten su intención de emitir su votación y/o opinión de manera anticipada.
4. Se mantengan en el Centro Penitenciario en el que fueron registrados en la fecha en la que se lleve a cabo la Jornada Anticipada para dicho centro.
5. Estén inscrita en la LNEPP de la Ciudad de México, **con corte al 15 de marzo de 2026.**



La Comisión Provisional de Votos Anticipados podrá aprobar ajustes a la Convocatoria en función de las condiciones de acceso que establezca el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

SEXTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y SUS CUIDADORAS PRIMARIAS.

Para la participación de personas ciudadanas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, deberán:

- a) **Contar con una Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 15 de febrero de 2026¹;**

Inciso modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el 23/01/2026

- b) **Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores en Estado de Postración (LNEEP) de la Ciudad de México, con corte al 15 de febrero de 2026;**

Inciso modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el 23/01/2026

- c) En caso de requerir apoyo del personal de las DD, manifestar su intención de participar en la Elección de las COPACO, así como en la Consulta de Presupuesto Participativo, en particular en el registro de proyectos y en la Jornada Anticipada, a través del SEI a efecto de que el personal de las DD que le corresponda le proporcione los elementos necesarios para registrar proyectos y emitir su opinión por esa vía; y
- d) Para el caso de que pretenda opinar mediante boletas impresas, debe solicitarlo expresamente a fin de que el personal de las DD que le corresponda le proporcionen los elementos necesarios para emitir su voto y opinión por esa vía.

En el caso de las personas cuidadoras primarias que tengan bajo su cuidado personas en estado de postración deberán solicitar al Instituto Electoral su inscripción en la LNEPP, para participar en la Jornada Anticipada.

En atención a las circunstancias propias de las personas en estado de postración, se implementa un formato simplificado para el registro de las propuestas de proyectos de presupuesto participativo. (Anexo 9).

¹ La fecha límite para la solicitud depende de las determinaciones que tome el Consejo General del INE.



Las DD serán responsables de coordinar los trabajos de campo para que el personal designado visite a las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias, con el objetivo de informar sobre la Elección de las COPACO, y la Consulta, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación, la presentación de escritos de aclaración, las generalidades de la jornada anticipada y los resultados de esta; así como para la visita en que se registren proyectos, se informe del sentido de la dictaminación y se emita la opinión correspondiente.

SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Para la presentación de proyectos, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero deberá elegir la UT en que registre sus proyectos.

Para la emisión de opiniones en la Jornada Anticipada, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero deberá:

- a) Contar con una Credencial para Votar Vigente;
- b) Elegir la UT en la que se votará y emitirá su opinión, y
- c) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero (LNERE) de la Ciudad de México, **con corte al 15 de marzo de 2026.**

El Instituto Electoral brindará información y orientación sobre la Consulta, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación en la Modalidad Digital de Opinión con uso del SEI y las generalidades de la Jornada Anticipada por medio de las redes sociales institucionales, la página del Instituto Electoral, el micrositio Voto Chilango y las instituciones y organizaciones con las que se tengan alianzas estratégicas.

De así resultar procedente, la conformación de la LNERE se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS.



Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un ODA que estará conformado en atención a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Participación, dicho órgano evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto; así como el impacto comunitario y público, por medio del apartado habilitado para ello en la Plataforma Digital.

Para la integración de los ODA el Instituto Electoral seleccionará a personas especialistas, para ello se emitirá la *Convocatoria para Integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los Proyectos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.*

Sus sesiones serán públicas y en ellas podrán participar, solo con derecho al uso de la voz, una persona de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de exponer el proyecto a dictaminar o su propuesta, quienes podrán consultar el calendario de sesiones de los ODA y el listado de proyectos a dictaminar, en la Plataforma Digital, en los estrados de la DD competente, así como en el lugar que el ODA correspondiente determine.

Las Alcaldías deberán prever lo necesario para difundir a través de redes sociales las sesiones de los ODA.

Las DD deberán invitar a las personas proponentes a las sesiones de dictaminación de sus proyectos, privilegiando el uso de medios electrónicos de comunicación.

Los ODA deberán considerar los criterios emitidos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México al dictaminar los proyectos presentados.

En el caso en que la persona proponente sea menor de edad, la propuesta podrá ser expuesta por esta persona acompañada de su madre, su padre o persona tutora, o bien, alguna de estas personas responsables a nombre de la persona proponente menor de edad.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas designadas por la Alcaldía y titulares de las DD que convergen en la Demarcación Territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia, se requiera.

El ODA llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la calendarización siguiente:

1. **Antes del 29 de enero de 2026**, cada Alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas funcionarias públicas que integrarán el ODA, para su difusión. Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se lleguen a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.
2. **Del 30 al 31 de enero de 2026** se llevará a cabo la instalación de los 16 ODA con la asistencia de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda
3. **Del 03 al 05 de febrero de 2026** se llevará a cabo la capacitación de las personas integrantes de los 16 ODA, incluyendo personas especialistas y funcionarias de las Alcaldías.
4. **A más tardar el 01 de febrero de 2026** cada ODA remitirá el calendario de sesiones de dictaminación a cada DD Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión. Las actualizaciones deberán enviarse con al menos 24 horas de anticipación.
5. **A partir del 03 de febrero de 2026** se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los ODA en la Plataforma Digital, así como en los estrados de las DD de la demarcación que corresponda.
6. **Del 04 de febrero al 10 de marzo de 2026** se realizará la dictaminación de los proyectos; la Presidencia del ODA enviará los proyectos dictaminados a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, a más tardar el día siguiente de su dictaminación, a través de la plataforma digital, para su distribución entre las DD convergentes. **A más tardar el 11 de marzo a las 13:00 horas deberán remitirse la totalidad de dictámenes a las DD Cabecera de demarcación. El 12 de marzo de 2026** serán publicadas las dictaminaciones en la Plataforma Digital y en los estrados de las DD.
Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026
7. **Del 13 al 16 de marzo de 2026**, las personas proponentes de los proyectos dictaminados como “No viable” podrán:
 - a) Presentar su inconformidad mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el ODA como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Dicho escrito deberá presentarse

ante la Alcaldía (Anexo 3) o de manera extraordinaria, ante la DD correspondiente al ámbito de la UT para cual se registró el proyecto. (Anexo 4)

- b) Interponer medio de impugnación (*Juicio Electoral* o *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía*) ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México conforme a lo que se señala en el Anexo 6.

Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

8. **Del 17 al 21 de marzo de 2026**, los ODA realizarán la re-dictaminación de proyectos en atención a los escritos de aclaración presentados.

Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

9. **El 22 de marzo de 2026** enviarán los proyectos re-dictaminados a las DD Cabecera de Demarcación para que sean entregados a las DD correspondientes y publicados **el 23 de marzo de 2026**.

Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

En caso de que en una UT se cuente con únicamente un proyecto dictaminado viable, no se realizará Jornada Consultiva. En asamblea para la atención de casos especiales se consultará a las personas habitantes de la UT si se ejecuta o no dicho proyecto o se proponen otros tres para su respectiva dictaminación.

El término para interponer medios **de impugnación sobre el resultado de la dictaminación de los proyectos concluye el 16 de marzo de 2026** y de la re-dictaminación, **el 28 de marzo de 2026**, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

NOVENA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente utilizando un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027. El día y hora en que se realizará el procedimiento se publicará en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma Digital, conforme a lo siguiente:

1. **El 24 de marzo de 2026** se publicará el calendario para la asignación del número de identificación.

Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

2. **Del 25 al 27 de marzo de 2026** se llevará a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador por cada UT.
Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026
3. **El 28 de marzo de 2026** se publicará la asignación de número de identificación.
Numeral modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

En caso de existir proyectos re-dictaminados viables en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, en fecha posterior **al 27 de marzo**, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el Instituto Electoral.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

El término para interponer medios **de impugnación en contra de la asignación (notificación) de números aleatorios concluye el 2 de abril de 2026**, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

DÉCIMA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Del 29 de marzo al 16 de abril de 2026, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, el 04/03/2026

1. Las acciones de difusión consistirán en:
 - a) Informar de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
 - b) Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para ejercer el Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
 - c) Las personas proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
 - d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y digital, así como las fechas y medios en que publicará la ubicación de las Mesas.
2. En caso de utilizar material impreso por parte de las personas proponentes deberá atenderse lo siguiente:
 - a) La propaganda deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.

- b) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida dentro del perímetro de la UT que corresponda. No podrá distribuirse en oficinas públicas, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos, y durante el periodo establecido para ello.
 - c) El material sólo podrá ser difundido durante el período establecido en esta convocatoria.
3. Para el caso de materiales multimedia, deberán cumplir con lo siguiente:
- a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
 - b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento multimedia deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
 - c) Deberá mencionarse el número de proyecto y la UT en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
 - d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
 - e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, la persona promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.
4. En ningún caso se podrá:
- a) Hacer uso de la imagen y voz de menores de edad;
 - b) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
 - c) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
 - d) Hacer uso de la identidad gráfica del Instituto Electoral;
 - e) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas, logos o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
 - f) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar los proyectos propuestos;
 - g) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, programas públicos o de personas servidoras públicas;
 - h) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
 - i) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
 - j) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;

- k) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- l) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- m) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- n) Hacer referencia a personas proponentes;
- o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- p) Hacer promoción o propaganda de las actividades de las COPACO ni de las personas que las integran.
- q) Hacer promoción de una candidatura a COPACO, en caso de que la persona proponente de un proyecto sea persona candidata, deberá promocionar su candidatura con independencia a la promoción que realice de su proyecto, es decir, no existe difusión única.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será exhortada por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas, con el apercibimiento que, de contravenir nuevamente alguna de dichas disposiciones el proyecto participante podrá ser sancionado con no participar en la jornada consultiva.

Toda queja relacionada con la difusión propaganda de algún proyecto será resuelta por la DD.

La difusión de los proyectos propuestos por personas entre 6 y 17 años estará a cargo de la persona responsable que firmó el consentimiento respectivo para el registro y deberá observar en todo momento lo dispuesto en la presente BASE.

Se deberán realizar foros informativos en las UT donde participen los proyectos presentados por personas en estado de postración y en prisión preventiva, los cuales serán organizados por las DD de este Instituto, en los que se darán a conocer todos los proyectos dictaminados viables. En dichos foros podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía. En el caso de personas proponentes menores de edad, podrán participar en dichos foros si son acompañados por su madre, su padre o persona tutora, o bien, estas podrán hacerlo en representación de la persona proponente.

La fecha límite de difusión será el **16 de abril de 2026**. Cualquier acto de difusión que se realice fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

Respecto de proyectos propuestos por personas residentes en el extranjero, personas en estado de postración y de personas en prisión preventiva la difusión podrá estar a cargo de la persona que para tal caso designen mediante escrito libre que para ese efecto remitan por correo electrónico a la DD correspondiente a la UT del proyecto registrado, en el que se incluya nombre y firma de la persona que designa y se precisen los alcances de la difusión. Este escrito deberá estar acompañado de copia simple de la Credencial para Votar de la persona designada.

La resolución de la Dirección Distrital en la que se determine la procedencia o no de una sanción por contravenir lo dispuesto en la presente Base, **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos la publicación o notificación respectiva, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

DÉCIMA PRIMERA. ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES.

Estas asambleas se llevarán a cabo una vez realizada la validación de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 cuando:

1. No se celebre la jornada consultiva en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT;
3. Se cuente con un solo proyecto dictaminado viable en la UT;
4. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna;
5. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos; o
6. En cumplimiento a lo instruido por autoridad competente.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con el calendario siguiente:

- El 07 de mayo de 2026 se publicará la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales en los estrados de la DD en las cuales se presente, así como en la Plataforma Digital.
- Del 14 de mayo al 10 de junio de 2026 se publicarán las convocatorias a las asambleas de casos especiales en los estrados de las DD, así como en la Plataforma Digital.
- Del 17 de mayo al 13 de junio de 2026 se celebrarán las asambleas de casos especiales.

De presentarse lo establecido en los numerales 1, 2, y 3, la Asamblea propondrá al menos tres proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a



dictaminación del ODA correspondiente, el cual deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

Si se presenta lo señalado en el numeral 4, la Asamblea determinará el proyecto a ejecutarse de entre los que se sometieron a opinión en la Consulta.

Lo resuelto en las asambleas ciudadanas **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación del acta correspondiente, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE SEGUIMIENTO.

En seguimiento a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo en cada una de las UT deberán de celebrarse las asambleas ciudadanas siguientes:

1. **Asamblea de Información y Selección.** Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto 2026 y 2027, y conformar los Comités de Ejecución y los de Vigilancia de cada UT. Dichas asambleas deberán celebrarse **del 5 de junio al 12 de julio de 2026.**
2. **Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.** Su finalidad es que los Comités de Ejecución y de Vigilancia de cada UT presenten, ante las personas habitantes de la UT, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto. Dichas asambleas podrán celebrarse tantas veces como sea necesario a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 14 de febrero de 2027 para lo relativo a la ejecución del presupuesto participativo 2026 y, durante el primer semestre de 2027 para lo relativo al presupuesto participativo 2027,

Lo resuelto en las asambleas ciudadanas **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a su celebración, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

DÉCIMA TERCERA. DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y LOS DE VIGILANCIA.

Los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios» establecerán lo relativo a:



- a) Los derechos y obligaciones de las personas integrantes y Representantes de los Comités;
- b) Las responsabilidades a las que se encuentran sujetas;
- c) Los mecanismos para resolver los conflictos al interior, así como los mecanismos de remoción y sustitución.

La persona o personas que conformen los Comités de Ejecución y Vigilancia **estarán en el desempeño de sus funciones en los siguientes períodos:**

a) Tratándose del Presupuesto Participativo 2026, a partir de su conformación, y hasta la terminación de la ejecución del presupuesto participativo 2026.

b) Cuando se trate del Presupuesto Participativo 2027, del 2 de enero de 2027 y hasta la terminación de la ejecución del presupuesto participativo 2027.

DÉCIMA CUARTA. DEL RECONOCIMIENTO A PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 podrán participar en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, según lo indicado en la convocatoria aprobada por el Consejo General que se publicará en la Plataforma Digital y otros medios que el Instituto Electoral considere.

DÉCIMA QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

La ejecución de proyectos será conforme a lo que establezca la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

Los proyectos ganadores podrán ser declarados inejecutables por causas supervinientes por la autoridad competente, lo cual será señalado en la Guía Operativa.

APARTADO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES DE LA ELECCIÓN



En cada UT, las personas ciudadanas elegirán, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a quienes integren su órgano de representación ciudadana, denominado COPACO. Ésta se conformará por nueve personas integrantes jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo. La elección, organización y facultades de este órgano se atenderán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación.

La COPACO se integrará con las nueve personas candidatas más votadas, cinco personas de distinto género a las otras cuatro, integrándolas de manera alternada, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT. Cuando existan dentro de las 18 personas sometidas a votación personas no mayores de 29 años y personas con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de estas personas, debiendo designar como máximo dos lugares. La integración se realizará conforme a los Criterios que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

En caso de que en alguna UT se cuente únicamente con la participación de una y hasta ocho personas candidatas, las cuales hayan recibido al menos un voto durante la Jornada Electiva, serán quienes integren la COPACO.

Las nueve personas que integren la COPACO como ya se mencionó serán jerárquicamente iguales, independientemente del número de votos que obtengan en la Jornada Única. Estarán en funciones de junio de 2026 a mayo de 2029.

Solo las personas ciudadanas de alguna de las UT comprendidas en el Marco Geográfico vigente podrán participar como candidatas en la Elección de COPACO 2026, y emitir su voto.

Las personas residentes en el extranjero, en estado de postración, y en prisión preventiva solo podrán emitir su voto en la Elección de COPACO 2026.

SECCIÓN SEGUNDA BASES

BASE DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS

Para obtener registro como persona candidata deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;

2. Contar con Credencial para Votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria Única;
3. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de marzo de 2026**;
4. Residir en la UT en la que pretenda registrarse como persona candidata cuando menos seis meses antes de la Elección;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO

A) Registro

Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección COPACO 2026, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el Formato E1 (Solicitud de Registro) (Anexo 5) por los siguientes medios:

Modalidad		Días		Hora
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 10 de marzo de 2026 y hasta las 24:00 horas del 24 de marzo de 2026 , horario de la Ciudad de México		
Presencial	Oficina de la DD, la cual corresponda a su UT.	Del 10 al 24 de marzo de 2026.	Lunes a viernes	9:00 a 18:00 horas
		Los días 21, 22 y 23 de marzo, de 9:00 a 18:00 horas. Y el 24 de marzo de	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 horas
				Con excepción de los días 21,22,23 y 24.

Modalidad		Días		Hora
		2026, el		
		registro en		
		sede distrital		
		será hasta las		
		24:00 horas		

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

La persona aspirante cuando realice el registro de su solicitud deberá contar con la documentación siguiente:

1. Original para cotejo y copia simple de la Credencial para Votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia en la UT, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Constancia de residencia expedida por la Alcaldía; o
 - ii. Recibos de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz o agua); o
 - iii. Recibos de pago de servicios privados (teléfono, servicio de televisión de paga, internet, gas, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona; o
 - iv. Si se trata de recibos de pago de impuestos, servicios públicos o de pago de servicios privados, deberán presentarse los documentos necesarios que sirvan para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT a la fecha de registro de la solicitud.

La acreditación de la antigüedad de la residencia de la persona aspirante se realizará mediante la presentación de 2 comprobantes con el mismo domicilio y una diferencia de por los menos 6 meses entre ellos.

El Formato E1 “Solicitud de Registro” debidamente requisitado y firmado, deberá presentarse en la sede de la DD en el periodo establecido para este fin.

En caso de registrarse por medio de la Plataforma de Participación se deberá adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF). La persona aspirante deberá verificar que el sistema le haya enviado un mensaje al correo electrónico que proporcionó para recibir comunicaciones por parte del Instituto Electoral, sobre el éxito o no del pre-registro. El llenado del Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.



Cuando el registro se realice en la modalidad digital, la persona aspirante deberá presentarse en la sede de la DD que le corresponda o solicitar la realización de una sesión a través de Microsoft Teams, con la finalidad de realizar el cotejo de la documentación presentada en el sistema. De presentarse alguna situación que impida a la persona aspirante llevar a cabo la realización del cotejo por medio de Microsoft Teams, podrá acudir a la sede distrital para que se realice de manera presencial. Una vez que el personal de la DD verifique la documentación que le presenta la persona aspirante, esta le asignará el folio que corresponda a su solicitud.

En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta el **24 de marzo de 2026**, término establecido para el registro de solicitudes.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

Asimismo, podrán participar en la Elección aquellas personas que actualmente integran las COPACO de las UT en la Ciudad de México siempre y cuando sigan cumpliendo con los requisitos señalados.

B) Revisión de solicitudes de registro de candidaturas a COPACO

Del 10 al 26 de marzo de 2026 las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y revisión de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará por las vías que se estimen necesarias para que, **a más tardar el 27 de marzo de 2026** se subsane.

Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la revisión **a más tardar el 28 de marzo de 2026**.

Inciso modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

BASE DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **28 de marzo de 2026**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro y cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

Lo resuelto en la publicación de las solicitudes de registro de personas aspirantes a COPACO podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.

BASE DÉCIMA NOVENA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

A más tardar el 29 de marzo de 2026, las DD validarán el cumplimiento de requisitos y emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes en cada UT.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

En el caso de aquellas solicitudes de registro que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la BASE DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria Única, en el dictamen que se expida se declararán como improcedentes y no se otorgará el registro a las personas aspirantes.

El 30 de marzo de 2026, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

Párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

El plazo para interponer medios de impugnación que deriven de la dictaminación de las solicitudes de registro de personas aspirantes a COPACO concluye el **4 de abril**, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.

párrafo modificado por acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, el 20/03/2026

BASE VIGÉSIMA. DE LA ASIGNACIÓN DE LETRA DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

1. **El 30 de marzo de 2026**, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación de la letra o letras con la que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación.

Asimismo, invitarán a las personas habitantes y ciudadanas de la UT, candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, por medio de los estrados y para mayor difusión



en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento antes señalado, en el cual se empleará un sistema informático.

2. Del **31 de marzo al 1 de abril de 2026** se realizará, en las sedes de las DD, la asignación de las letras de candidatura. Al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.

El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de las letras con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará la letra consecutiva siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de estos.

Lo resuelto en la asignación de las letras aleatorias **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes en que se realizó la asignación de la letra consecutiva, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**

BASE VIGÉSIMA PRIMERA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Del **2 al 16 de abril de 2026**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (Reglamento de Propaganda) <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

Las personas candidatas deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente para 2026 (equivalente a \$2,815.44), y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen. El monto vigente de la UMA puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma>.

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, con excepción de oficinas públicas.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.
- c) Deberá mencionarse el número de candidatura y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir a la persona candidata;
- d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello;
- e) Hacer uso de la identidad gráfica del Instituto Electoral y
- f) Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos. Asimismo, las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas en la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el Reglamento de Propaganda <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o de programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;

- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas contendientes de otras UT, ni tampoco a COPACO que se encuentren en funciones;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.

En caso de que alguna persona candidata durante la etapa de difusión contravenga lo dispuesto el Reglamento de Propaganda será acreedora a la sanción correspondiente.
<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>

Los actos de difusión de las candidaturas deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que **del 17 de abril al 3 de mayo de 2026** no se podrá realizar ningún acto de promoción. Cualquier acto de difusión fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier persona ciudadana por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE SEXTA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;

Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los **tres días naturales** siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que estos hayan sido conocidos por la persona que interpone el medio de impugnación.

2. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.



Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

BASE VIGÉSIMA TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PERSONAS REPRESENTANTES

Del **6 al 22 de abril de 2026** las personas candidatas podrán acreditar ante la DD correspondiente una persona representante por cada Mesa que se instale en su UT.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el Formato E2 (Anexo 7). Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas, y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente por ambos lados, de la persona que fungirá como representante.
- b) Una fotografía digital de la persona que pretende acreditarse como representante (la fotografía deberá estar en formato JPG o JPEG).

Podrán ser personas representantes de las personas candidatas aquellas que pertenezcan a otra UT e inclusive entidad federativa, siempre y cuando cuenten y anexen a la solicitud de acreditación la Credencial para Votar vigente, con el aviso de que no podrán emitir su voto por no estar en la lista nominal de la UT.

Las solicitudes de registro y sustitución de representantes de las personas candidatas podrán llevarse a cabo por medio de dos modalidades:

- a) Presencial:** en la sede de la DD, según corresponda, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, así como sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas.
- b) Por correo electrónico:** la documentación previamente mencionada deberá ser legible, digitalizada en formato PDF y enviada por correo electrónico a las cuentas de la persona titular o encargada de despacho de la DD y de la DD que corresponda.

En caso de ser procedente la solicitud, el personal de la DD expedirá, previo a la celebración de la Jornada Única, la acreditación respectiva que será de uso personal e intransferible y deberá ser portada por la persona representante el día de la Jornada Única.



La persona representante sólo podrá representar a una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Única.

En caso de presentarse más de una solicitud de acreditación de la misma persona, prevalecerá la de fecha más reciente. Para ello la DD notificará a la persona candidata afectada para que solicite se realice la baja que considere en un plazo no mayor a 24 horas.

BASE VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRACIÓN DE LAS COPACO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

El **7 de mayo de 2026**, se publicará en las sedes de las DD y en la Plataforma Digital el calendario para llevar a cabo la integración de COPACO, la cual se llevará a cabo en términos de lo previsto en la Ley de Participación, y los Criterios que emita el Consejo General.

La integración de las COPACO y expedición de la Constancia de Asignación e Integración de las COPACO se realizará **del 11 al 15 de mayo de 2026**, en las sedes de las DD, de acuerdo con los Criterios emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

El 15 de mayo de 2026, las DD publicarán las Constancias de Asignación e Integración de las COPACO.

Lo resuelto en la publicación de las Constancias de Asignación e Integración de las COPACO **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.**